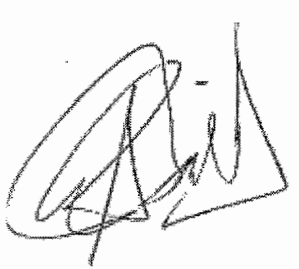
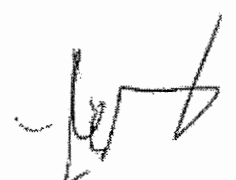


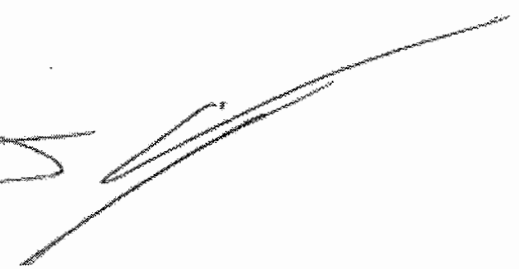
*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*


Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires






En la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de agosto de dos mil diez, siendo las 16:30 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 79/09, caratulado "NEU, Raúl Alberto, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Isidro s/. FALBO, María del Carmen. Denuncia". Con la presencia de la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Hilda Kogan, los señores Conjueces doctores Alberto Antonio Insúa, Luis Teodoro Doglia, Alberto Federico Ruiz de Erenchun, Adrián Rubén Lamacchia y Rolando Argentino Fontela, y los señores Legisladores, doctores José Luis Comparato y Abel Eduardo Buil. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente

convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Corresponde hacer lugar a la excepción de prescripción presentada por el Dr. Raúl Alberto Neu?-----

I) Que el citado magistrado, efectuó una presentación espontánea obrante a fs. 76/79, planteando excepción de prescripción de la acción disciplinaria, afirmando que según la denuncia, los últimos hechos que se le adjudican datan de los años 2004 y 2005, motivo por el cual ha transcurrido en exceso el plazo, de dos años, que según manifiesta es el aplicable al caso, sin que existan actos interruptivos con aptitud jurídica para dejar sin efecto el lapso señalado (art. 67 4° ap. "contrario sensu" del Código Penal).-----

II.- Reunido el Tribunal con fecha 5 de julio del corriente año, luego de resolver, por unanimidad, su jurisdicción en el caso y conferir los traslados establecidos por el art. 30 de la ley 13.661, dispuso, por mayoría, la formación de incidente de prescripción, confiriendo vista de la presentación aludida a la denunciante, Sra. Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo (fs. 100/101).-----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

Dr. GUSTAVO S. S. S.
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

III.- Formado el incidente por el señor Secretario Permanente (fs.

102), se corrió el traslado referido. _____

IV.- La señora Procuradora General presentó su contestación, la que obra agregada a fs. 37/39 de la citada incidencia. _____

Sostiene la Jefa del Ministerio Público que coincide con el voto de la minoría constituida por la Dra. Kogan y el Dr. Monzo. Agrega que en tal sentido la ley que regula el procedimiento disciplinario tanto en el aspecto material (tipificación de faltas) como adjetivo (forma y plazos de las actividades jurisdiccional, probatoria, requirente, impugnativa) no prevé la prescripción como forma de agotamiento de la potestad disciplinaria. Señala que la ley 13.661 y sus modificatorias no prevén la aplicación supletoria del Código Penal y con transcripción de la parte pertinente del fallo "Pereiro de Buodo" Fallo 310, pag. 316 del 17 de febrero de 1987 de la Corte Suprema de la Nación, concluye que las disposiciones del código fondo aludido, que establecen el régimen de extinción de la acción penal por prescripción, resultan inaplicables al caso. -----
Aduna, que como queda demostrado el sistema de Enjuiciamiento de Magistrados vigente no prevé la extinción de la acción

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

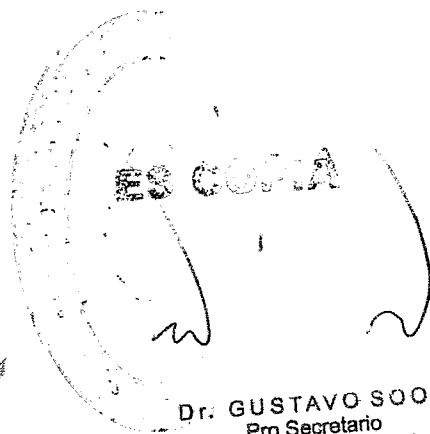
disciplinaria por prescripción, ni la aplicación supletoria del Código Penal, resultando en consecuencia carente de adecuado sustento la solicitud que diera origen al incidente, solicitando el rechazo de la petición.-----

V.- En el día de la fecha el Dr. Granillo Fernández letrado que asiste al Dr. Raúl Alberto Neu presenta dos escritos. En el primero de ellos adjunta notas referentes al concepto del citado Magistrado. En el segundo contesta los argumentos sostenidos por la Sra. Procuradora General al responder el traslado conferido. -----

VI.- Sustanciada la incidencia, corresponde abocarse a resolver la cuestión. En ese orden, cabe advertir, que como bien señala la señora Procuradora General, el procedimiento que regula el enjuiciamiento de magistrados no prevé la extinción de la acción disciplinaria por prescripción, no resultando además de aplicación en el caso las disposiciones sobre dicho instituto que contiene el Código Penal (conf. fallo "Pereyra de Buodo", Fallo 310, pag. 316 del 17 de febrero de 1987, C.S.J.N.), motivo por el cual corresponde el rechazo del requerimiento efectuado.-----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*



Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y
Funcionarios por UNANIMIDAD de los miembros presentes

RESUELVE:-----

PRIMERO: No hacer lugar a la excepción de prescripción
impetrada por el Dr. Raúl Alberto Neu, debiendo seguir el trámite
de los presentes autos según su estado.-----

SEGUNDO: Agregar la documental ofrecida.-----

TERCERO: Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 17.30 hs., firmando los
señores Jurados por ante mí, doy fe.-----

Dr. HILDA KOGAN
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

